



PRESENTARÁ PROYECTO

Pide Otálora restituir a Jacobomo Molina en el INE

La destitución del secretario ejecutivo “es inconstitucional”, afirma la magistrada

DAVID SAÚL VELA
dvla@elfinanciero.com.mx

Una magistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) propondrá la restitución de Edmundo Jacobo Molina como titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE).

Janine Otálora Malassis, magistrada de la Sala Superior del TEPJF, considera que el cese del funcionario, a partir de la entrada en vigor del plan B electoral, es inconstitucional y atenta contra la autonomía del INE.

Por ello, la magistrada pidió inaplicar el artículo decimoséptimo transitorio del decreto publicado el 2 de marzo en el *Diario Oficial de la Federación*.

Ese artículo advierte que “dada la modificación de las facultades de Secretaría Ejecutiva, con la entrada en vigor del presente decreto, la persona titular de dicho cargo cesará en sus funciones a partir de su publicación”.

Para la magistrada, el Congreso no puede determinar en una ley transitoria, el cese de funciones de la Secretaría Ejecutiva del INE, ni establecer parámetros a esa autoridad administrativa para una nueva designación.

“La Constitución establece, de manera expresa, que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del INE será nombrada con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su presidencia”, ataja.

El proyecto de la magistrada señala que el efecto de la sentencia será aplicable única y exclusivamente para Edmundo Jacobo Molina.

Cabe recordar que hasta ahora el TEPJF ha recibido dos recursos de impugnación contra el cese de funciones de Jacobo Molina, uno promovido por el INE y otro por él.

En su demanda, radicada en el expediente SUP-JE-23/2023 el INE dijo que la reforma viola su autonomía e invade las atribuciones del Consejo General para nombrar al titular de la Secretaría Ejecutiva.

Edmundo Jacobo Molina en su demanda SUP-JDC-118/2023 acusó la violación de su derecho político-electoral de ser parte del INE; asimismo, señaló que el citado artículo transitorio viola en su agravio el principio de igualdad.

Hasta ahora, ninguno de los dos casos está listado para resolverse en la sesión pública de mañana, pero ello puede ocurrir horas antes de la sesión.

El acuerdo impugnado modifica diversos artículos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Poder Judicial, y expide la Ley de Medios de Impugnación Electoral.